



C I R C U L A R CSJCUC20-78

Fecha: 16 de marzo de 2020  
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Asunto: **"SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y PRESTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA."**

Cordial Saludo,

En atención a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, mediante la cual se suspenden los términos judiciales del 16 al 20 de marzo de 2020, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Los términos se encuentran suspendidos más no la prestación del servicio. Quiere decir lo anterior que en cumplimiento al principio de la autonomía, corresponde al juez y magistrado, impartir las instrucciones para continuar con la prestación del servicio, habilitando canales para la atención telefónica o vía correo electrónico. Así mismo, el Juez o Magistrado, organizará al interior de cada Despacho la manera de gestionar y dar impulso a los asuntos de su competencia incluida la atención al usuario. Se sugiere el uso prevalente de medio electrónicos para la atención de acciones constitucionales – tutelas y habeas corpus – y divulgar a través de la página web los estados electrónicos y las providencias proferidas dentro de estas acciones.

Se anexa comunicación del CENDOJ, relacionada con el procedimiento y la reglamentación para la realización de las audiencias virtuales, mediante el cual indican que la solicitud correspondiente la pueden efectuar al correo: [audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En esta coyuntura, es importante intensificar el uso del correo electrónico asignado a cada juzgado por el Cendoj y estar revisándolo, descargando los mensajes de entrada y actualizándolo, para su correcto funcionamiento, como medio de comunicación. Cada dirección electrónica se debe publicar en el acceso al juzgado o sede judicial, indicando al usuario, que es un medio válido para radicar peticiones judiciales.

Las audiencias de control de garantía en lo posible deben realizarse en forma virtual, en caso de materializarse de manera presencial, se realizarán cumpliendo el protocolo sanitario establecido.

Las acciones constituciones se recibirá y se tramitarán utilizando en la medida de lo posible las herramientas tecnológicas de que la Rama Judicial dispone.

En todo caso, mantener los buenos hábitos de autocuidado haciendo prevalecer la salud de todos los colaboradores del Despacho, a la hora de adoptar cualquier determinación.

Finalmente, estar atentos a las directrices que nuestros superiores nos impartan, de conformidad con la evolución de la situación analizada.

Cordialmente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
[csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

